



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 004**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: RIO NEGRO*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: ASCENCIÓN GUARAYOS*

*De propiedad de / Explotado por: TAKEJI ONAGA TAIRA*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 125 de fecha 26 de marzo de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO |                               |            |                               |              |
|----------------------------------------|-------------------------------|------------|-------------------------------|--------------|
| <b>Coordenadas Geográficas:</b>        | <b>Latitud:</b> 15°23'14,10'' | <b>Sur</b> | <b>Longitud:</b> 63°30'37,4'' | <b>Oeste</b> |
| <b>Clave de Referencia:</b>            | 1A                            |            |                               |              |
| <b>Elevación</b>                       | 188                           | [msnm]     | 616.8                         | [pies]       |
| <b>Orientación Pista:</b>              | 15/33                         |            | Largo:                        | 982 [m]      |
| <b>PBMD (no mayor a):</b>              | 5700                          | [Kg]       | Ancho:                        | 18 [m]       |

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

*La Paz, 28 de marzo de 2019.*

*Abg. Judith Valentina Vera La Rosa*  
 DIRECTORA DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Registro Aeronáutico Nacional

*Gral. Fza. Ac. Celier A. Arispe Rosas*  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Dirección General de Aeronáutica Civil



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 125**

La Paz,

26 MAR 2019

**VISTOS:**

Que mediante memorial presentado el 01 de junio de 2018 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Takeji Onaga Taira, solicita la inscripción del aeródromo privado denominado "RIO NEGRO", para la realización de actividades agrícolas, refiere que el mismo se encuentra ubicado en el fundo rustico de su propiedad, Cantón Santa María, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz; adjunta al referido memorial, Título Ejecutorial N° MPE-NAL-002096, Fotocopia de Matrícula de Derechos Reales 7.15.0.10.0000252, Plano Catastral a escala 1:100000 emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA-01, Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado DGAC-DNA-AGA 159, fotocopia de Cédula de Identidad y fotografías del aeródromo.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el





Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de solicitud de inscripción, registro y habilitación del Aeródromo Privado "RIO NEGRO", presentada en fecha 01 de junio de 2018 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el solicitante Takeji Onaga Taira, adjunta la siguiente documentación:

- Título Ejecutorial N° MPE-NAL-002096 de 13 de mayo de 2015, extendido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, mismo que en el reverso señala que se encuentra Registrado en Derechos Reales con la Matrícula N° 7150100000252, bajo el Asiento N° A-1.
- Fotocopia de Matrícula de Derechos Reales N° 7.15.0.10.0000252 (TRANSFERENCIA MASIVA INRA) de 25 de agosto de 2015.
- Plano Catastral a escala 1:100000 emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, del predio denominado "Rio Negro", ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Guarayos, Municipio Ascensión de Guarayos, a nombre del beneficiario Takeji Onaga Taira, por una superficie total de 1998,9963 hectáreas.
- Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA 01 de 21 de mayo de 2018.
- Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado DGAC-DNA-AGA 159 de 09 de abril de 2018.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante Takeji Onaga Taira.
- Fotografías del Aeródromo.

Que a través de nota ingresada en fecha 23 de agosto de 2018, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Takeji Onaga Taira, remite documentación observada:

- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 45.217/2018 de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Policía Nacional, mediante la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico; del que se evidencia que el solicitante no registra antecedentes.

Que mediante nota ingresada en fecha 12 de febrero de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Takeji Onaga Taira, remite documentación observada faltante:

- Folio Real 7.15.0.10.0000252 que evidencia el derecho propietario del señor Takeji Onaga Taira, sobre el predio registrado con los siguientes datos: (MEDIANA PROPIEDAD), Ubicación Ascensión de Guarayos, Designación S/TIT "RIO NEGRO", Superficie 1998.9963 hectáreas, registrado en el asiento N° 1 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio, que registra el Título Ejecutorial Individual N° MPENAL002096, expedido el 13 de mayo de 2015 por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Certificación emitida por la Federación de Ganaderos de Santa Cruz de fecha 04 de febrero de 2019, que certifica que el señor Takeji Onaga Taira es socio activo, afiliado a la Asociación de Ganaderos de Ascensión de Guarayos (AGAGUA).

Que asimismo cursa el expediente Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000688/2018 de fecha 05 de julio de 2018, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO RIO NEGRO), realizado por el señor Takeji Onaga Taira.

Que a través de Nota Interna DNA-1106/2018 H.R. 18523/2018 de fecha 03 de julio de 2018, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe DNA-1103/2018 H.R. 18523/2018 de 03 de julio de





2018, mismo que concluye indicando que el propietario del aeródromo privado "RIO NEGRO", presentó todos los requisitos técnicos requeridos en norma para su habilitación, recomendando se prosiga con el trámite de habilitación y registro del citado aeródromo.

Que mediante Informe DRAN-0606/2019 HR-7092/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye que "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018" (Sic.); asimismo refiere que la Nota Interna DNA-1106/2018 - H.R. 18523/2018, en la cual se adjunta el Informe DNA-1103/2018 - H.R. 18523/2018, manifiesta que el solicitante del aeródromo privado "RIO NEGRO", presentó todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el trámite de inscripción de aeródromo, conforme las características establecidas.

Que asimismo el citado Informe recomienda que "...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "RIO NEGRO", que se encuentra ubicado en la Provincia Ascención de Guarayos del Departamento de Santa Cruz, a nombre de TAKEJI ONAGA TAIRA, por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-0387/DGAC-7092/2019 de 26 de marzo de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por el señor TAKEJI ONAGA TAIRA, para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "RIO NEGRO", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe DNA-1103/2018 H.R. 18523/2018 de 03 de julio de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene que la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "RIO NEGRO", presentada por el señor Takeji Onaga Taira, cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Nacional.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "RIO NEGRO", ubicado en la Provincia Ascención de Guarayos del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor TAKEJI ONAGA TAIRA, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

|                                     |                                  |                               |
|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| NOMBRE DEL AERÓDROMO:               |                                  | RIO NEGRO                     |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE |                                  | TAKEJI ONAGA TAIRA            |
| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO          |                                  |                               |
| DEPARTAMENTO:<br>SANTA CRUZ         | PROVINCIA: ASCENCIÓN<br>GUARAYOS | MUNICIPIO:                    |
| COORDENADAS ARP:                    | LATITUD SUR: 15° 23' 14,10"      | LONGITUD OESTE: 63° 30' 37,4" |



| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO |                                                                         |                 |                        |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------|
| CLAVE DE REFERENCIA:                   | 1A                                                                      |                 |                        |
| ELEVACIÓN:                             | 188                                                                     | [msnm]          | 616.8 [pies]           |
| ORIENTACIÓN PISTA:                     | 15/33                                                                   | LARGO DE PISTA: | 982 [m]                |
| PBMD (no mayor a):                     | 5.700                                                                   | [Kg]            | ANCHO DE PISTA: 18 [m] |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS:        | USO PRIVADO - REGLAS DE VUELO VISUAL (VFR) – VUELOS DIURNOS UNICAMENTE. |                 |                        |

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "RIO NEGRO", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Firma]*  
Abg. Julio Cesar Luyo Orrellana  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Firma]*  
Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*[Firma]*  
Ing. Javier L. Mamani Mujica  
TECNICO II ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

